



SECRETARIA. Villavicencio, 10 de junio de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de la parte demandada y como quiera que de acuerdo a lo ordenado en el numeral CUARTO del acta de audiencia 21 de febrero de 2018, realizada ante el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad dentro del proceso de divorcio 2017-00129, se estableció respetar lo decidido por la Comisaría de Familia el 19 de febrero del 2018, en materia de alimentos custodia y cuidado personal de los hijos habidos dentro del matrimonio, orden que está vigente en este momento y desplaza cualquier otra proferida en este asunto y que al parecer las partes desean cambiar tales acuerdos, se dispone:

PRIMERO: Requerir a las partes para que acudan ante el Juzgado Tercero de Familia y pongan en consideración de esa autoridad los nuevos acuerdos a que quieren llegar en materia de custodia, cuidado personal y alimentos de sus hijos, ya que fue allí donde se homologó en última instancia lo acordado en la comisaría segunda de Familia.

SEGUNDO: Dejar a las partes en libertad de solicitar al Juzgado Tercero de Familia, que se hagan los descuentos de las cuotas de alimentos allí aprobadas por cuenta del proceso de divorcio 2017-00129 y que iniciados los mismo, se le informe a este Juzgado inmediatamente a fin de que se suspendan los descuentos que se vienen haciendo por cuenta del presente proceso.

No se tienen en cuenta los escritos presentados por las partes sin que lo hagan a través de su respectivo representante judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO